

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez indicándole que, el 10 de mayo hogaño, se allegó solicitud por el apoderado judicial de la parte demandante, con el fin de requerirse al pagador de la Fuerza Aérea Colombiana, para que explique las razones por las cuales se dejó de descontar lo concerniente a la quinta parte del salario devengado por los señores John Jairo Lombana y Luis Alfonso Galindo Castaño. Así mismo, se allegó nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, concerniente a la medida cautelar decretada.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	No. 255724089001-2015-00079-00
Ejecutante:	OLGA HASBLEIDY GUERRA
Ejecutado:	JHON JAIRO LOMBANA

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** al pagador de la Fuerza Aérea Colombiana, para que en el término **perentorio de ocho (08) días siguientes** a la comunicación de este proveído, proceda a informar las razones por las cuales se dejó de descontar lo concerniente la quinta parte que excede el salario devengado por los señores Jhon Jairo Lombana y Luis Alfonso Galindo Castaño. Por secretaría elabórese y envíese oficio comunicando este proveído. Adviértase que el desacato a la orden impartida por el Juzgado, así como la renuencia a brindar una respuesta, acarreará las sanciones legales, esto es, responder por los valores de la medida y multa hasta de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes (*parágrafo 2, artículo 593 del C.G.P*)

Finalmente, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la parte interesada, la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en punto a la materialización de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez